



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

REF.: Aprueba "Convenio de Colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres e Ilustre Municipalidad de Trehuaco"

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0900 /

TREHUACO,

25 NOV 2024

VISTOS:

1. El Convenio de colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres e Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 04 de septiembre de 2024;
2. La Ley N.º 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SENAPRED");
3. Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-21.364 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N.º 21.364, quedando derogado el Decreto Ley N.º 369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de la ONEMI;
4. La Resolución Exenta N.º 540 de 2024, en virtud de la cual SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres establecidos en la Ley N.º 21.364;
5. Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
6. El certificado N.º 093 de fecha 22 de octubre de 2024, de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Trehuaco, que aprueba por parte del Honorable concejo municipal del convenio de colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y,
7. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco a fin de cumplir el rol social que le entrega la Ley realiza convenios con distintas entidades para satisfacer dichos fines, en especial en el de la Gestión de Riesgos de Desastres.

DECRETO:

- 1.- APRUEBSE, Convenio de Colaboración y transferencia Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres e Ilustre Municipalidad de Trehuaco de fecha 04 de septiembre de 2024, aprobado por acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 120 de fecha 21 de octubre de 2024, según certificado N.º 093 de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco;

- 2 - IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente para año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

EE/LCR/cgr AD DE
distribución: Alcaldía, Encargado de emergencia (2), Secretaría Municipal; Transparencia.

V.º B. CONTROL
V.º B. CONTROL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N° 093.-

Trehuaco, octubre 22 del 2024.

LUCY CARTES RAMÍREZ, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Ordinaria N°120 de fecha 21.10.2024 el H. Concejo Municipal de Trehuaco, acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, Viviana Nova Sepúlveda, y del presidente del concejo el concejal Joel Gatica Arenas, aprobar Convenio de Colaboración y Transferencia, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y I. Municipalidad de Trehuaco.

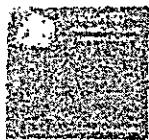
Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Administración Municipal.



LUCY CARTES RAMÍREZ
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Distribución:

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
V
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

En Santiago de Chile, a 4 de septiembre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES**, en adelante e indistintamente también "SENAFPRED" o "entidad otorgante", RUT 60.509.001-K, representada por su Directora Nacional (S) doña Alicia Cebrián López, cédula de identidad N°13.335.226-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Beauchef N°1671, Santiago, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT 69.250.600-6, en adelante e indistintamente también la "Municipalidad" o "Entidad Receptora", representada legalmente por don Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad N°11.235.103-5, con domicilio en calle Gonzalo Urejola 480, comuna de Trehuaco, Región de Ñuble, se ha convenido lo siguiente:

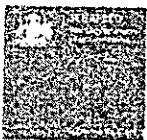
PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SINAPRED"), sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 1º de la referida Ley N°21.364, se creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, *"conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan descentralizada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atingentes a la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que, según lo previsto en el artículo 19 del referido texto legal el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres es un *"servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país"*

Que, SENAPRED, es el organismo del Estado a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, delegaciones, gobernaciones regionales, municipios y organismos del SINAPRED, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.



Que, SENAPRED entró en funcionamiento a contar del 1º de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada Ley N°21.364, quedando derogado el Decreto Ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

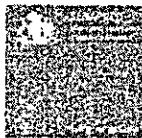
Que, al artículo 15 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades dispondrán de una Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres a la que le corresponderá, entre otras funciones, prestar apoyo al alcalde en todas las materias referentes al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y elaborar el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Plan Comunal de Emergencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 32 de la Ley N°21.364 que establece el SINAPRED y su reglamento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley N°21.364, se creó el Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), en adelante e indistintamente el "Programa", con el objeto de concurrir al financiamiento de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres definidos en la ley, conforme a las líneas de financiamiento descritas en el Decreto Supremo N°338, de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba el reglamento del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres .

Que, el referido Reglamento, establece que corresponde al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la administración y asignación de los recursos del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a través de la Resolución Exenta N°540, de 2024, SENAPRED aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los Instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.364.

Que, conforme al mérito del proceso concursal, por medio de la Resolución Exenta N°1518, de 2024, de SENAPRED, la propuesta en primera prioridad de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consistente en la contratación de profesionales o técnicos de nivel superior resultó seleccionada, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en las bases concursales.



Que, las partes, manifiestan que los desafíos que existen en la comuna en estas materias son importantes y requieren de la cooperación y el trabajo coordinado entre los organismos del SINAPRED. En este sentido, fortalecer la gobernanza en Gestión del Riesgo de Desastres es de relevancia fundamental, considerando que, la ejecución de esta iniciativa permitirá coordinar, impulsar y fortalecer las capacidades del SINAPRED en el marco del cumplimiento de la Ley N°21.364.

En armonía con lo expresado, considerando, los fines establecidos en el ordenamiento, en un marco de mutua colaboración, se suscribe el presente convenio de colaboración y transferencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y SENAPRED celebran el presente convenio, el cual tiene por objeto la colaboración y transferencia de recursos financieros a dicha entidad edilicia con la finalidad de financiar la contratación de profesionales o técnicos de nivel superior, en adelante indistintamente también "el Proyecto", todo lo cual tiene como propósito el fortalecimiento de la gestión local y la de los servicios municipales en la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel comunal (GRD).

En virtud del presente convenio, la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del referido proyecto. Asimismo, la entidad receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de este convenio como para etapas o trámites posteriores, reservándose SENAPRED el derecho a verificar la veracidad de tales antecedentes.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio la entidad ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes las bases del Fondo Concursable 2024 y sus anexos, los cuales fueron aprobados por SENAPRED mediante la Resolución Exenta N°540 fecha 28 de marzo del año 2024. Las partes reconocen que las bases del concurso priman si hay disconformidad entre estos y el presente convenio.

La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, así como también por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplaza, además del proyecto y el presupuesto aprobado para estos efectos.

La Municipalidad, luego de la transferencia de los recursos por parte de SENAPRED, cuando corresponda, deberá contratar al profesional o técnico, o proceder a la contratación de quien prestará los servicios según la línea de financiamiento, dentro del lapso que no podrá exceder de 60 días hábiles desde la suscripción del presente instrumento.

Conforme con lo anterior, entre SENAPRED y la entidad receptora, se acuerda la ejecución del proyecto con los siguientes productos finales:

Instrumento para financiar	Producto final	Duración del
----------------------------	----------------	--------------



		proyecto
Contratación de profesionales o técnicos de nivel superior para desempeñar labores que fortalezcan la aplicación de los instrumentos de gestión del riesgo de desastres del nivel comunal, en el caso que no exista el cargo de encargado de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres conforme lo dispuesto en el artículo 26 ter de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Cumplimiento carta ganit a través de los informes de gestión mensual	12 meses

Los documentos, así como los productos finales señalados deberán ser remitidos a SENAPRED en formato digital mediante correo electrónico a la dirección: programagrd@senapred.gob.cl

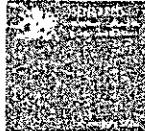
Las partes acuerdan mantener la más fluida comunicación a fin de cumplir con todos los requerimientos, contar con toda la información, ejecutar todas las acciones, cumplir con las recomendaciones y directrices, proveer la información requerida para la correcta ejecución de los fondos y su rendición, en definitiva, cumpliendo cabalmente, de buena fe, con lo que este convenio dispone con la finalidad de prevenir problemas y solucionarlos de la manera más eficiente, bajo el principio de optimización de los recursos de ambas instituciones, si se suscitan.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para cumplir con el objeto del proyecto, SENAPRED, con cargo a la asignación 24.03.020 del Programa 05.04.01, de los recursos contemplados para estos efectos, transferirá a la entidad receptora, la suma total de \$20,400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos) en dos cuotas. Asimismo, la entidad receptora estará obligada a enviar a la entidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

La primera cuota, equivalente al 80% del monto total, será transferida una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 20% restante, se transferirá una vez aprobada la rendición de cuentas de la primera cuota. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENAPRED para modificar el total transferido en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos públicos transferidos exclusivamente para la ejecución de la iniciativa que fue seleccionada y adjudicada de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 2024, de SENAPRED, en la Resolución Exenta N°1642, de 2024, de SENAPRED y en la Resolución Exenta N°540, de 2024, de SENAPRED que aprobó las bases de postulación y financiamiento de proyectos para elaborar y/o actualizar los instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres establecidos en la Ley N°21.384, debiendo rendir cuenta de manera documentada de conformidad a lo establecido en el presente convenio.



La Municipalidad deberá velar por el uso eficiente de los recursos del Programa para la Gestión de Riesgo de Desastres de este Servicio, no obstante, en caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos a SENAPRED en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto, cumplido a través del informe final de cierre del proyecto.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora, por lo que la entidad receptora mantendrá la correspondiente cuenta extrapresupuestaria para estos efectos.

La Entidad Receptora estará obligada a administrar por separado el flujo financiero del proyecto, y realizará gestiones internas respecto a las cuentas para uso exclusivo para la ejecución del proyecto. Asimismo, la Entidad Receptora deberá observar la normativa e instructivos relativo al control de gastos del sector público emanados desde el Ministerio de Hacienda y que se encuentren vigentes para el periodo de ejecución de las actividades del convenio.

La Entidad Receptora declara que, al momento de suscripción de este instrumento, no posee otro financiamiento para la ejecución de la línea de financiamiento que aborda este convenio, salvo aquellas municipalidades que hayan informado el cofinanciamiento al momento de postular al concurso, por medio del anexo N°1 de cofinanciamiento, establecido en las bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la entidad receptora:

- a) Ejecutar el proyecto de conformidad a los términos de las Bases del Programa para la Gestión del Riesgo de Desastres y la normativa que lo regula, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente convenio y a los proyectos aprobados;
- c) Será de responsabilidad de la municipalidad la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades declaradas como parte de la iniciativa a través del Fondo Concursable para el año 2024 del Programa de Gestión de Riesgos de Desastres.
- d) Entregar a SENAPRED la información de gastos y adicionales que éste solicite, con sus antecedentes originales necesarias para hacer un seguimiento y control;
- e) Entregar a SENAPRED, dentro de los 30 días corridos posteriores a la entrega de los recursos, la carta ganit asociada al proyecto que se adjudicó, detallando las actividades a desarrollar. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado, a lo menos 10 días hábiles antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada;
- f) Informar a SENAPRED de toda modificación relacionada con la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio o de la contraparte técnica, entre otros, dentro de un

plazo no superior a 30 días hábiles de ocurrido el hecho; en caso de incumplimiento SENAPRED podrá disponer el término anticipado del presente convenio y la restitución de los fondos transferidos;

g) Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso;

h) En el caso de que la Entidad Receptora perciba un monto igual o superior a las 2.000 UTM, deberá publicar el presente convenio y su resolución aprobatoria en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades;

i) Rendir cuenta oportunamente de los recursos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la modifique o reemplace, considerando los antecedentes que respalden los avances de las actividades realizadas estipuladas en los proyectos postulados a ser financiados. Para estos efectos, se utilizará el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligándose la Municipalidad a realizar las acciones tendientes a capacitar y crear los perfiles correspondientes;

j) La Municipalidad debe tener la capacidad operacional necesaria para la ejecución, rendición y cierre del proyecto a través de la contraparte técnica descrita en el proyecto y señalada en el Anexo A;

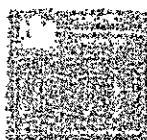
k) Las contrapartes técnicas declaradas en el Anexo A deberá enviar, a solicitud de SENAPRED, un oficio que contenga un informe detallando del estado de avance de las actividades realizadas, medios de verificación, plazos de ejecución u otros antecedentes que complementen dicho informe en relación con la Carta Gant, así como documentos adicionales que pudieran ser solicitados por este Servicio;

l) La Municipalidad observará el cumplimiento de los pagos asociados al gasto en personal según la normativa vigente, eximiendo a SENAPRED de cualquier responsabilidad legal de su incumplimiento;

m) Participar durante el proyecto, de todas reuniones que sean convocadas por SENAPRED, dentro de las cuales se contempla al menos una reunión de inicio presencial o virtual para entregar los lineamientos correspondientes, entre otros

QUINTO: IGUALDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo; procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio; y, en general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.



SEXTO: SOBRE PROBIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes manifiestan su recíproca voluntad de velar por el debido cumplimiento, ejecución y control de todas y cada una de las disposiciones y compromisos que asumen en este convenio. Para ello, la entidad receptora nombrará, respectivamente, una "Contraparte Técnica" titular y suplente para los efectos previstos en el presente convenio, quienes actuarán en representación de la municipalidad y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera con SENAPRED, quien a través del Departamento de Planificación para la Reducción del Riesgo de Desastres ejercerá la coordinación nacional del Programa.

Las designaciones de las contrapartes técnicas están contenidas íntegramente en el ANEXO "A" del presente documento el cual pasa a formar parte de la esencia del presente instrumento.

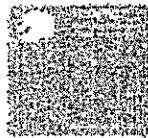
La correspondiente Dirección Regional de SENAPRED podrá solicitar información a la municipalidad, velando que la ejecución de los recursos que se transfieren se ajuste a las bases del concurso y al presente convenio. De esta manera, la municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que dichas contrapartes puedan ejercer cabalmente sus funciones, entregando oportunamente a SENAPRED la información que se requiera.

Cada parte podrá reemplazar a sus respectivas contrapartes técnicas por otra persona de su dependencia, debiendo comunicar a la otra parte por correo electrónico la nueva designación, considerando el conocimiento técnico necesario para el fin de las iniciativas por lo que se trate de este convenio.

Las contrapartes técnicas tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento íntegro y oportuno de los fines del presente convenio y de las actividades asociadas a este.
- b) Emitir los informes, actas o documentos que corresponda.
- c) Resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.
- d) Acordar programar y/o coordinar las reuniones que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a SENAPRED supervisar el cumplimiento del presente convenio a través del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser



ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la entidad receptora en la forma estipulada en esta cláusula y en el presente convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a lo establecido en los Títulos II y III de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, la entidad receptora deberá rendir cuenta de la totalidad de operaciones que se efectúen, tanto en moneda nacional como extranjera expresada en dólares estadounidenses.

La rendición de gastos será en el formato del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Conforme lo anterior, la rendición de gastos en el formato del sistema de rendición de cuentas electrónicas de la Contraloría General de la República, asociado a los siguientes ítems:

- Item 21 03 Otras Remuneraciones.
- Item 22 11 Servicios Técnicos y Profesionales.

Acorde con lo expresado, la entidad receptora deberá:

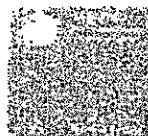
1. Ofrecer a SENAPRED un comprobante de ingreso por la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

2. Remitir a SENAPRED un informe mensual de rendición de cuentas de sus operaciones, asociando los gastos efectuados y los comprobantes - tributarios si procede de estos, digitales o electrónicos según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio.

Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto del fondo traspasado.

SENAPRED deberá efectuar la revisión e informar a la entidad receptora dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación de la rendición de cuentas señalada y la aprobará o formulará observaciones que serán realizadas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La entidad receptora tendrá 15 días hábiles para su aclaración o corrección, a su vez SENAPRED, una vez recibida la aclaración o corrección pertinente, tendrá 15 días hábiles para aprobar, rechazar u observar la rendición. Será responsabilidad de los órganos comparecientes velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre.

SENAPRED solicitará la restitución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada, observada y/o no ejecutada, además estará facultada para exigir a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, que deberá restituir la entidad receptora en los 30 días siguientes.



3. Remitir un informe final de cuentas de recursos que debe a lo menos detallar los montos traspasados, el detalle de inversión y el saldo de recursos en caso que procediera, un resumen de recursos y operaciones totales, además de la desagregación de los recursos y operaciones ejecutadas y no ejecutadas por actividad y por tipo de gastos, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haya aprobado por SENAPRED la última rendición mensual de cuentas presentada por la entidad receptora lo cual no puede superar el plazo de 120 días corridos desde el plazo límite de ejecución de las acciones o actividades del convenio señalado en la cláusula novena

NOVENO: PROHIBICIÓN

La Entidad Receptora no podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios de SENAPRED ni ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios de este en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones, vínculo o contrato. Así como tampoco podrá contratar a personas jurídicas en las que participen funcionarios, prestadores de servicios o autoridades, en cualquier calidad. Esta cláusula se hace extensiva a parientes de las autoridades, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. La Entidad Receptora tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo surte y su vigencia se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas final o, en su defecto, hasta la restitución de los fondos no ejecutados, observados o no rendidos.

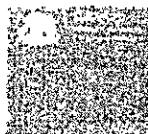
En todo caso la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en un cronograma que deberá ser presentado por la Municipalidad respetando los plazos e hitos que aprobará para estos efectos la entidad receptora a través de la contraparte técnica.

Al respecto de lo expuesto, las actividades referentes al presente convenio podrán ejecutarse en un plazo no superior a 16 (dieciséis) meses contados desde la suscripción del presente instrumento.

La entidad receptora podrá solicitar, durante la ejecución del convenio, modificar el referido plazo de ejecución, previo informe fundado. La correspondiente modificación al presente instrumento deberá ser aprobada mediante resolución fundada de la entidad otorgante.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado solo de común acuerdo entre las partes suscriptoras y dichas modificaciones serán incorporadas al convenio primitivo, siendo parte integrante de él, obligando a las partes a respetar las normas allí contenidas.



Toda modificación a la iniciativa deberá ser previamente autorizada por SENAPRED y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto será causal suficiente para poner término al presente convenio, quedando en ese caso habilitado SENAPRED para exigir la restitución de los recursos transferidos, sin perjuicio además de ejercer las acciones administrativas, judiciales y legales que correspondan.

La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente por oficio firmado por el representante de la entidad receptora dentro del término de vigencia de este instrumento, el aumento de plazo para la realización de las actividades de las iniciativas, justificando para ello motivos de fuerza mayor o de fortuito, o por causas no imputables a la primera, con informe positivo del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Si la Entidad Receptora no dice cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, o al instructivo de rendiciones, SENAPRED quedará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial.

En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados a que deberá efectuarse en la forma dispuesta en la Ley de Presupuesto vigente, y según determine el informe fundado del Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio de SENAPRED, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.306, sobre propiedad intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, provisionales y tributarias, entre otras.

SENAPRED estará expresamente facultada para exigir administrativamente, sin forma de juicio, a la entidad receptora la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, recaudados u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, de común acuerdo, en los términos que convergen. Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado que se regula en la presente cláusula deberá ser sancionado por el correspondiente acto administrativo de SENAPRED.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO CUARTO: FIRMAS

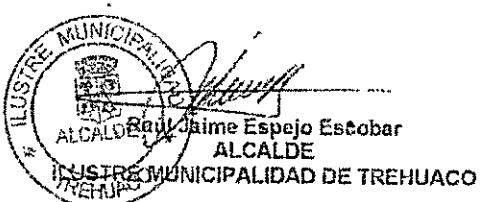
El presente convenio se firma digitalmente a través de firma electrónica de conformidad al art. 16 bis de la Ley N°19,880 que establece el principio de equivalencia funcional.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de doña Alicia Cebrián López para representar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres consta en el Decreto Exento N°570, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Jaime Espejo Escobar para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en sentencia proclamación Rol 188-2021 del 12 de Junio de 2021 y D.A. N.º 271 de fecha 30 de Junio 2021

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes.



Alicia Cebrián López
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCION Y RESPUESTA ANTE DESASTRES



ANEXO A: CONTRAPARTES TÉCNICAS, CONTRAPARTES FINANCIERAS Y CUENTA BANCARIA

CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte titular por parte de SENAPRED, será la Jefatura del Departamento de Planificación para Gestión del Riesgo de Desastres o quien este designe, correo electrónico de contacto programagrd@senapred.gob.cl

La contraparte titular por parte de la municipalidad será:

Titular

Nombre completo: Viviana Andrea Leiva Placencia

Teléfono de contacto: 56935461266

Email de contacto: admirehuaco2021@gmail.com

Suplente

Nombre completo: Segundo Rosamal Concha Pedreros

Teléfono de contacto: 56951898357

Email de contacto: trehuacoproteccióncivil@gmail.com

CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte titular por parte de SENAPRED, será la Jefatura del Departamento de Finanzas o quien este designe, correo electrónico de contacto: jmoncada@senapred.gob.cl

La contraparte financiera por parte de la municipalidad será:

Titular

Nombre completo: Juan Andrés Godoy Bustos

Teléfono de contacto: 56969052536

Email de contacto: finanzas.trehuaco@gmail.com

Suplente

Nombre completo: Yesenia Loreto Romero Monsalve

Teléfono de contacto: 66974810061

Email de contacto: loreloromerom@hotmail.com

DATOS BANCARIOS DONDE SE REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA DE FONDOS

110 plus Municipalidad, Ilustre Municipalidad de Trehuaco

R/T 69 260,600 \$